INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

MUNICIPIO DE ICONONZO

PVCF 2026

YESICA LOZANO NORIEGA
Contralora Departamental del Tolima

JUAN PABLO SALAZAR ACHURI
Contralor Auxiliar

MARÍA DEL ROCIÓ OSPINA SÁNCHEZ
Directora técnica de control fiscal – Supervisor

Equipo de Trabajo:

MARÍA DEL ROCIÓ OSPINA SÁNCHEZ
Director de Control Fiscal - Supervisor

OMAR FERNANDO TORRES LOZANO
Profesional Universitario - Auditor

ANDREA DEL PILAR BAQUERO GUAYABO
Técnico - Auditor

Periodo auditado 2025

Ibagué, Octubre de 2026

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

TABLA DE CONTENIDO

Pág.

1. ANTECEDENTES 4

2. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO 4

2.1 Proceso de evaluación del total de la Contratación municipal, V-2025. 4

3. EVALUACIÓN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD Y TRAZABILIDAD DE LA GESTIÓN PARA INVERSIÓN AMBIENTAL CON RECURSOS PROPIOS DEL 1 % ICLD 4

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO No 1. Insuficiente Gestión Ambiental y Administrativa del municipio en la destinación Obligatoria de los recursos propios del 1 % ICLD acumulados hasta el 31 diciembre de 2025 **4**

4. Valorar y conceptuar sobre el cumplimiento, oportunidad y Efectividad e impacto de las acciones establecidas en el plan de mejoramiento suscrito ante la contraloría departamental del Tolima 16

5. Valoración del control fiscal ambiental interno establecido Durante la vigencia 2025, a la inversión con recursos propios Del 1 % ICLD. 16

6. HALLAZGO ADMINISTRATIVO NO. 2**.** Debilidades en los controles para la gestión de los recursos del 1 % de los ICLD. 17

7. RESUMEN DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA 24

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

DCD-163-2026-100

Ibagué, octubre 21 de 2026

Doctor
HUGO NELSON JIMÉNEZ
Alcalde Municipal
Municipio de Icononzo- Tolima

ASUNTO: Entrega del informe final de la Actuación Especial de Fiscalización Ambiental vigencia 2025 / PVCFT-2026.

Respetado Doctor

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272, en concordancia con los artículos 267 y 268 de la Constitución Política de Colombia, artículos modificados por el acto legislativo No 04 de septiembre 18 de 2019, Ley 42 de 1993 y el Decreto 403 de 2020; practicó Procedimiento de Actuación Especial de Fiscalización ambiental en el Municipio de Icononzo –Tolima, correspondiente a la vigencia 2025. La actuación Especial de fiscalización ambiental AEF, se desarrolló de conformidad con la Guía de Auditoría Territorial bajo las Normas Internacionales ISSAI, Versión 4.0, adoptada por la Contraloría Departamental del Tolima mediante la Resolución Nro. 774 del 26 de diciembre de 2024, y adaptada por la Resolución Nro. 786 del 27 de diciembre de 2024. Estos procesos se ajustan a los lineamientos de control de documentos del sistema integrado de gestión de la Calidad de la Contraloría Departamental del Tolima.

Es responsabilidad de la Administración Municipal el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Tolima, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga las conclusiones de la Auditoría.

El informe contiene la evaluación de los aspectos auditados que, una vez detectados como deficiencias por la comisión de auditoría, deberán ser corregidos por la Entidad, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

1. ANTECEDENTES

A partir del Plan del plan de vigilancia PVCFT-2026, se programó la realización de la actuación de fiscalización ambiental AEFA-2026, con alcance en la trazabilidad de destinación y ejecución los recursos propios del 1 % ICLD que al 31 de diciembre de 2025, realizaron los municipios del Tolima.

2. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

2.1. Proceso de evaluación del total de la Contratación municipal, V-2025.

Sobre la base de la contratación registrada en la plataforma SIA OBSERVA y la rendición de la cuenta ambiental RCA-2026 sobre la vigencia 2025, se corroboró que el municipio de Icononzo-Tolima realizó inversión ambiental del saldo acumulado de $ 1.507.500,00 aun manteniendo en la Cuenta de ahorro Banco Agrario N°. N°.066090033760 $ 212.112.662,00. que bien podrían haber invertido en cumplimiento el artículo 12 del decreto 0953-2013 y el artículo 3 de la ley 2320 de agosto 2023, que entre otras exige y guía la destinación de los con recursos propios del 1 % ICLD y la inversión ambiental bajo enfoque de soluciones basadas en la naturaleza (SbN), restauración, rehabilitación, PSA, etc...

1. Mantenimiento según el estado actual de los predios: No Invirtieron
2. Adquisición de predios: No invirtieron
3. Pago de servicios ambientales (PSA): No invirtieron
4. Administración y custodia de los predios: No invirtieron
5. Gastos asociados a la compra de predios: $ 1.507.500,00

3. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD Y TRAZABILIDAD DE LA GESTIÓN PARA INVERSIÓN AMBIENTAL CON RECURSOS PROPIOS DEL 1 % ICLD,

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO No 1. INCIDENCIA DISCIPLINARIA. Deficiente Gestión ambiental y Administrativa del municipio en la destinación obligatoria de los recursos propios del 1 % ICLD acumulados hasta el 31 diciembre de 2025. (**Se confirma el hallazgo administrativo y se elimina la presunta incidencia disciplinaria**).

Fuente y criterios de evaluación de auditoria

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

- Ley 2320 de agosto de 2023, modificatoria del artículo 111 de la Ley 99 de 1993,
- Decreto 1007 de 2018,
- Decreto 870 de 2017,
- Decreto 0953 de 2013
- Decreto único ambiental N° 1076 de 2015.actualizado

Condición:

En la tabla N° 1, se compila la trazabilidad y resultados de la evaluación y verificación del cumplimiento del proceso apropiación presupuestal, individualización y destinación obligatoria del 1 % ICLD, para mayor precisión se organizó en dos periodos, así:

TRAZABILIDAD DEL PERIODO 2020 A 2023. La información y resultados de evaluar los recursos del 1 % ICLD. Se compiló en la Tabla N° 1.

TABLA 1 .ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL PVCF-2026 . TRAZABILIDAD A LOS RECURSOS 1 % DE LOS ICLD VIGENCIA - 2025/MUNICIPIO DE ICONONZO-TOLIMA. Ajustado octubre 7 de 2026.					
	ALCALDE MUNICIPAL	MARGOTH MORALES RODRÍGUEZ, "Porque Icononzo somos todos" 2020 a 2023			
	VIGENCIA /AÑO	AL 31 DICIEMBRE DE 2020	AL 31 DICIEMBRE DE 2021	AL 31 DICIEMBRE DE 2022	AL 31 DICIEMBRE DE 2023
1	Total ICLD recursos propios del Mpio	1.898.829.800,00	$ 2.117.704.963,00	$ 2.402.996.205,00	$ 2.984.171.000,00
	1% DE LOS ICLD POR VIGENCIA	$ 18.988.298,00	$ 21.177.049,63	$ 24.029.962,05	$ 29.841.710,00
2	SALDO 1 % ICLD EN LA C AHORRO BANAGRARIO N°.066090033760 AL 31 DICIEMBRE POR CADA VIGENCIA	$ 294.292.610,48	$ 314.667.197,48	$ 356.231.074,00	$ 358.848.615,00
3	SALDO 1 % ICLD AUN SIN CONSIGNAR C AHORRO BANAGRARIO N°.066090033760				
4	NUMERO Y VALOR DE CONTRATOS EJECUTADOS Y FINANCIADOS CON EL RECURSOS DEL 1 % ICLD , POR VIGENCIA			Contrato 094-2022	$ -
				$ 90.241.443,00	$ 1.115.266,00
5	SALDO TOTAL DEL 1 % ICLD SIN EJECUTAR AL 31 DICIEMBRE POR VIGENCIA	$ 294.292.610,48	$ 315.469.660,11	$ 249.258.179,16	$ 277.984.623,16
6	FUENTE DE LA INFORMACIÓN	Rendición de la cuenta ambiental (RCA), el banco Agrario y la auditoria PVCF-2024RCA-2026, SIA , REQUERIMIENTOS , respuesta de controversia V-2026			

Durante este periodo la gestión administrativa y ambiental no evidencio haber incorporado los recursos propios del 1 % ICLD en el plan desarrollo Municipal 2020 a

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

2023 " *Porque Icononzo somos todos",* luego así, destino e invirtió ambientalmente únicamente durante la vigencia 2022 el valor de $ 91.356.709,00 del total acumulado al 31 diciembre de 2023 por $ 358.848.615,00 correspondiente a recursos del 1 % ICLD (deber ser) acumulado al 31 diciembre de 2023, en la Cuenta de Ahorro N° 066090033760 del BANCO AGRARIO. Tabla N° 1.

Se agrega que la administración municipal se le comunico el Informe Final de la auditoria de cumplimiento Ambiental V-2024, PVCFT-2025, mediante oficio DCD-167-2025-100 del 10 de diciembre de 2025, Para que procediera a diseñar y a registrar ante la contraloría departamental el plan de mejoramiento , que hoy en proceso de evaluación PVCFT-2026.

CONDICIÓN DE LA TRAZABILIDAD DEL PERIODO 2024 A 2025. El análisis y validación de la información de la rendición de cuentas RCA-2026, la Contratación registradas en el Sistema SIA y las demás herramientas de planificación como PDM 2024 A 2027, soporta los siguientes resultados. Tabla N° 2.

TABLA 2 .ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL PVCF-2026 . TRAZABILIDAD A LOS RECURSOS 1 % DE LOS ICLD VIGENCIA -2025/MUNICIPIO DE ICONONZO-TOLIMA.
Ajustado octubre 7 de 2026.

	ALCALDE MUNICIPAL 2024 a 2027	HUGO NELSON JIMENEZ QUINCHE " Juntos por el desarrollo de Icononzo" 2024 a 2027	
VIGENCIA /AÑO		AL 31 DICIEMBRE de 2024	AL 31 DICIEMBRE de 2025
1	Total ICLD recursos propios del Mpio	$ 3.627.266.808,00	$ 3.462.243.989
	1% DE LOS ICLD POR VIGENCIA	$ 36.272.668,08	$ 34.622.439,89
2	SALDO 1 % ICLD EN LA C AHORRO BANAGRARIO N°.066090033760 AL 31 DICIEMBRE POR CADA VIGENCIA	$ 222.745.166,00	$ 212.112.662,48
3	SALDO 1 % ICLD AUN SIN CONSIGNAR C AHORRO BANAGRARIO N°.066090033760		
4	NUMERO Y VALOR DE CONTRATOS EJECUTADOS Y FINANCIADOS CON EL RECURSOS DEL 1 % ICLD , POR VIGENCIA	Contrato 180 / 193 - 2024	Pagos Vigencia -2025
		$ 166.546.918,00	$ 1.507.500,00
5	SALDO TOTAL DEL 1 % ICLD SIN EJECUTAR AL 31 DICIEMBRE POR VIGENCIA	$ 147.710.373,24	$ 180.825.313,13
6	FUENTE DE LA INFORMACIÓN	Rendición de la cuenta RCA-2024/ SIA / Respuesta controversia / requerimiento / Bancos Agrario	

1. El alcance de la evaluación fue hasta el 31 diciembre de 2025, como detalla la tabla 2 fue, permitió determinar que la administración municipal de Icononzo, en primer lugar "*garantizó la inclusión de los recursos (1 % ICLD) dentro de sus planes de desarrollo*

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

(2024 a 2027) y presupuestos anuales (2025) respectivos, individualizándose (consignando) la partida destinada para tal fin" en coherencia con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 2320 de 2023 y el contenido del oficio de secretaria de planeación municipal SPP1- 441 de julio 3 del 2026.., que certificó:

"….el Plan operativo anual de inversiones (POAI) Vigencia 2025, muestra la inclusión del recursos de inversión del 1 % propios de libre destinación (ICLD) destinados a la protección y conservación ambiental del municipio por medio de la línea Estratégica N° 5 " Medio Ambiente y cambio climático" del sector "Ambiente y desarrollo Sostenible ", bajo el Programa " Juntos por la protección del medio ambiente" en cumplimiento a la meta " Servicios de protección del recurso hídrico" código 3203050,del Plan de desarrollo " Juntos por el desarrollo de Icononzo" 2024 a 2027el cual fue adoptado mediante acuerdo municipal N° 004-2024".

LINEA ESTRATEGICA	SECTOR	PROGRAMA ESTRATÉGICO	INDICADOR	METAS DE PRODUCTO / ACTIVIDADES	Código del indicador de producto"	BPIN	PROYECTO	SGP Libre Inversión 2025	Recursos propios 2025 (ICLD)	Otros 2025 (ICDE)	Total 2025
"Línea Estratégica 5: MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO"	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	Juntos por LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	Areas bajo sistemas sostenibles de conservacion	Compra de predios de interés ambiental	320305000	202473352002 9	Conservación y protección del recurso hídrico del municipio de Icononzo		$198.505.236		$198.505.236
			Areas bajo sistemas sostenibles de conservacion	Realizar campañas de sensibilización ambiental	320300600	202473352002 9		$2.000.000		$500.000	$2.500.000
								SUBTOTALES	SUBTOTALES	SUBTOTALES	SUBTOTALES
								$2.000.000	$198.505.236	$500.000	$201.005.236

2. El alcalde municipal y la secretaria de hacienda en el año 2026, certificaron que los ingresos corrientes de libre destinación ICLD recaudados al 31 diciembre de 2025, fue de $ 3.462.243.989 por lo tanto el 1 % ICLD corresponde a $34.622.439,89, esta individualización muestra que el "*municipios dedicó un porcentaje no inferior al uno por ciento (1 %) de sus ingresos corrientes de libre destinación ICLD para la adquisición o el mantenimiento de dichas áreas* , en los términos del artículo 3 de la ley 2320 de 2023.

3. Durante la evaluación se confirmó que la administración municipal al 31 diciembre de 2025, cumplió con presupuestar e individualizar $ 212.112.662,00 en la Cuenta Ahorro Banco Agrario N° 066090033760, saldo acumulado de recursos propios del 1 % ICLD, que obligatoriamente debía haber destinado conforme a los requerimientos del Plan desarrollo antes citado y las condición natural actual de los predios del Municipio o los privados cuando se opta por el Pago de servicios ambientales, PSA. Tabla 2.

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

4*. El municipio de Icononzo, acogió la resolución conjunta CAR –CORTOLIMA N° 3527 del 27 de junio de 2023, mediante la cual se adoptó el plan de ordenación y manejo de la cuenca Hidrográfica (POMCA) del Rio Sumapaz; porque este instrumento constituye una determinante ambiental de obligatorio cumplimiento para el ordenamiento territorial del municipio de Icononzo , por lo que cualquier inversión con recursos del 1% de los Ingresos corrientes de libre destinación (ICLD) , destinada a la adquisición de predios estratégicos para la conservación del recurso hídrico, debe ajustarse a la zonificación y a los lineamientos establecidos en dicho plan.* Oficio SP1-449 alcaldía municipal del 3 julio 2026.

Causas:

1. *"Los Predios identificados como opción de destinación para la inversión ambiental se encuentran actualmente en proceso de sucesión. Esta situación jurídica genera incertidumbre sobre la titularidad y la representación legal de los bienes, lo que impide adelantar los tramites de negociación, avaluó y adquisición predial requeridos para la ejecución de dichos recursos (1 % ICLD), retrasando en consecuencia el cumplimiento de la meta prevista para la vigencia 2025".* Oficio SP1-449 alcaldía municipal del 3 julio 2026.

2. Insuficiente gestión específica ambiental para desarrollar un efectivo monitoreo y control oportuno a la planeación para la ejecución anual del saldo acumulado de los recursos propios del 1 % ICLD, conforme a los enfoque, términos y destinación establecidas en la normativa ambiental vigente.

"Adicionalmente, es importante tener en cuenta que las inversiones de esta naturaleza deben cumplir previamente con una serie de procesos de revisión, validación y aprobación ante la Corporación Autónoma Regional del Tolima –CORTOLIMA. Estos trámites implican la presentación y evaluación de soportes técnicos, ambientales y documentales que, por su nivel de complejidad, demandan tiempos considerables, lo que dificulta que los recursos puedan ejecutarse de manera oportuna dentro de la misma vigencia fiscal".

3.Deficiencias en la definición ,diseño y cumplimiento de las acciones suscritas en los planes de mejoramiento, así como el seguimiento oportuno de la matriz de riesgos al proceso de inversión ambiental en área estratégicas en cumplimiento normatividad asociada a los recursos propios del 1 % ICLD.

Efectos

1. La Persistencia en acumular en la cuenta bancaria municipal los recursos propios del 1 % ICLD durante más de una vigencia fiscal (2020 al 2024), sin que se defina la opción de

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

destinación más pertinente para las áreas, predios públicos y privados si se opta por el pago de servicios ambientales. Tabla 1 y 2.

2. Debilitamiento del potencial de la gestión administrativa y ambiental para el cumplimiento de las metas del PDM y demás actividades misionales del municipio, financiados con recursos propios del 1 % ICLD, generan incertidumbre al priorizar la destinación más coherente con el estado actual y potencial de los ecosistemas estratégicos del municipio.

3. El incremento de los riesgos, incluidos los residuales, debido a la acumulación y falta de ejecución oportuna del **1 % ICLD**, afecta La aplicación de las actividades de mantenimiento, manejo silvícola y protección forestal (como incendios) oportunas; como también debilita la resiliencia natural de los predios para la generación de servicios ambientales para el acueducto, además de la sostenibilidad de anteriores inversiones ambientales realizadas en predios del municipio.

4.Incumplimiento de las acciones suscritas en los planes de mejoramiento, así como el seguimiento de la matriz de riesgos al proceso de contratación para la inversión en el área ambiental en cumplimiento normatividad asociada a los recursos propios del 1 % ICLD.

RESPUESTA DE CONTROVERSIA A LA OBSERVACION DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA N°. 01, CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA. Deficiente Gestión ambiental y Administrativa del municipio en la destinación obligatoria de los recursos propios del 1 % ICLD acumulados hasta el 31 diciembre de 2025.

La administración Municipal de Icononzo mediante Oficio SP1-449 alcaldía municipal presento del 3 julio 2026 y la comunicación DCD 094-2026-100, de septiembre 22 de 2026, remitieron información que controvierte la observación del informe preliminar.

PUNTO 2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD Y TRAZABILIDAD DE LA GESTIÓN PARA INVERSIÓN AMBIENTAL CON RECURSOS PROPIOS DEL 1% ICLD.

OBSERVACIÓN DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO No 1. CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA.

Deficiente Gestión ambiental y Administrativa del municipio en la destinación obligatoria de los recursos propios del 1% ICLD acumulados hasta el 31 diciembre de 2025.

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

Condición:

En la tabla N° 1, se compila la trazabilidad y resultados de la evaluación y verificación del cumplimiento del proceso apropiación presupuestal, individualización y destinación obligatoria del 1% ICLD, para mayor precisión se organizó en dos periodos, así:

TRAZABILIDAD DEL PERIODO 2020 A 2023.

La información y resultados de evaluar los recursos del 1% ICLD. Se compiló en la Tabla N° 1.Durante este periodo la gestión administrativa y ambiental de la administración municipal no incorporo los recursos del 1% ICLD en el Plan desarrollo Municipal del Margoth Morales Rodríguez, "Porque Icononzo somos todos", igual omitió destinar y ejecutar al 31 diciembre de 2023 $ 358.848.615,00; esta inobservancia afectó en primer lugar la capacidad de resiliencia o uso actual de los ecosistemas localizados en los predios de propiedad del municipio de generar servicios ambientales y segundo no valoraron las opciones de destinación, incluido el pago de servicios ambientales, (PSA) en predios privados, según lo normado. Siguiente Tabla 1.

No.	VIGENCIA	AL 31 DIC 2020	AL 31 DIC 2021	AL 31 DIC 2022	AL 31 DIC 2023
1	Total ICLD recursos propios del Mpio	**1.898.829.800,00**	**2.117.704.963,00**	**2.402.996.205,00**	**2.984.171.000,00**
	1% de los ICLD por vigencia	18.988.298,00	21.177.049,63	24.029.962,05	29.841.710,00
2	Saldo 1% ICLD en la cta de ahorro de Banagrario No.066090033760 al 31 dic de cada vigencia	294.292.610,48	314.667.197,48	356.231.074,00	358.848.615,00
3	Saldo 1% ICLD aún sin consignar en cta de ahorro de Banagrario No.066090033760	-	-	-	-
4	No. Y valor de contratos ejecutados y y financiados con el recurso del 1% ICLD por vigencia			Contrato 094-2022	
				90.241.503,00	
5	Saldo total del 1% ICLD sin ejecutar a 31 dic por vigencia	294.292.610,48	315.469.660,11	339.499.622,16	358.848.615,00
	FUENTE DE INFORMACION	Rendición de la cuenta ambiental (RCA), el Banco Agrario y la auditoría PVCF-2024			

Al respecto me permito aclarar, que luego de hacer las correspondientes revisiones se pudo establecer que, en el cuadro arriba plasmado de las vigencias 2022 y 2023, existen las siguientes inconsistencias a saber:

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

En cuanto hace al año 2022, es preciso indicar que en esa vigencia fiscal se plasma en el cuadro anterior el contrato 094 de 2022 por cuantía de $90.241.503 suscrito con el señor Salvador Martínez con C.C. 2.321.812 cuyo objeto fue ***"Compra de un predio de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten agua al acueducto municipal de Icononzo Tolima".***

El Municipio de Icononzo canceló el valor de este contrato en la vigencia 2023, según el siguiente detalle:
Como se puede apreciar acá, este contrato de 2022, fue cancelado en el año 2023.

Además de lo anterior, en la vigencia 2023 hubo un pago por $1.115.266.00 m/cte, por concepto de gastos de escrituración al vendedor Salvador Martínez donde la alcaldía de Icononzo le canceló el 50% de esta obligación, según la cláusula quinta del contrato de compraventa 094 de 2022.

FECHA	COMPROBANTE	BENEFICIARIO	OBJETO	VALOR
16/06/2023	RG-202301400003	Martínez Salvador	"Compra de un predio de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten agua al acueducto municipal de Icononzo Tolima".	$45.120.781.50
25/08/2023	RG-2023000007	Martínez Salvador	"Compra de un predio de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten agua al acueducto municipal de Icononzo Tolima 50% restante".	$45.120.721.50
			TOTAL PAGADO	**$90.241.443.00**

Una vez expuesto lo anterior, y volviendo al cuadro de la Contraloría arriba plasmado, debo manifestar que si bien la obligación contraída con el señor Martínez en el contrato 094 de 2022 es citada en el mismo en este año, no es descontada ni en el 2022 ni

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

tampoco en el 2023 por parte de la Contraloría Departamental lo que genera diferencia con respecto a los recursos del 1% fondo ambiental, que de ninguna manera existe al cierre del 2025, porque si al cierre de 2022 y 2023 el saldo quedó mal, pues arrastra diferencias para las vigencias 2024 y 2025.

Para el año 2022, se observa que, si tomamos el saldo anterior al cierre de diciembre de 2021 $315.469.660.11, le adicionamos los ingresos de 1% ICLD de este año por $24.029.962.05 y le restamos los contratos por $90.241.503.00 el saldo con el cual cerraría la vigencia 2022 sería de $249.258.119.16 m/cte y no $339.499.622.16m/cte.
Otro tanto ocurre con el año 2023, donde el saldo que cerraría diciembre de 2022 sería de $249.258.119.16, más el 1% de ICLD 2023 por $29.841.710, menos el compromiso por $1.115.266, el saldo que quedaría para diciembre de 2023 sería de $277.984.563.16 m/cte y no $358.848.615 m/cte.

Esto se aprecia claramente en el cuadro que sigue a continuación:

No.	VIGENCIA	AL 31 DIC 2022	AL 31 DIC 2023
	Saldo a dic de 2021	**315.469.660,11**	**249.258.119,16**
1	**Total, ICLD recursos propios del Mpio**	**2.402.996.205,00**	**2.984.171.000,00**
	1% de los ICLD por vigencia	24.029.962,05	29.841.710,00
2	Saldo 1% ICLD en la cta. de ahorro de Banagrario No.066090033760 al 31 dic de cada vigencia	356.231.074,00	358.848.615,00
3	Saldo 1% ICLD aún sin consignar en cta. de ahorro de Banagrario No.066090033760	-	-
4	No. Y valor de contratos ejecutados y y financiados con el recurso del 1% ICLD por vigencia	**Contrato 094-2022**	
		90.241.503,00	1.115.266,00
5	**Saldo total del 1% ICLD sin ejecutar a 31 dic por vigencia**	**249.258.119,16**	**277.984.563,16**
	FUENTE DE INFORMACION	**Rendición de la cuenta ambiental (RCA)**	

Con lo anterior, se hace evidente que estas diferencias influyen en el saldo de los siguientes años 2024 y 2025, lo que nos indica que de ninguna manera existen disparidades en los recursos de 1% de ingresos corrientes de libre destinación ICLD para el fondo ambiental Ley 99.

Con todo respeto, solicito que se revise nuevamente lo anterior, para establecer los saldos correctos de este fondo y se desestime la Observación No. 1.

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

Anexos 1. Comprobantes compra de predio 2. Comprobante de pago Notariales del predio adquirido. 3. Registro fotográfico – jornada de siembra y recuperación ambiental – vigencia 2025.

CONCLUSIÓN DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA A LA CONTROVERSIA SOBRE LA OBSERVACION DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA N°. 01, CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA. Insuficiente Gestión ambiental y Administrativa del municipio en la destinación e inversión ambiental obligatoria del saldo de recursos propios del 1 % ICLD acumulados hasta el 31 diciembre de 2025. **(Se elimina la incidencia disciplinaria).**

La comisión de auditoría con fundamento en las evidencias presentadas por la administración municipal de Icononzo mediante el oficio No 001781 22 de septiembre de 2026, evaluó, verificó que los documentos allegados aportaron elementos para precisar y aseverar lo siguiente:

1. La administración municipal del Icononzo, con la gestión ambiental y financiera realizada hasta la vigencia 2025, genero una condición propicia para planear, priorizar la destinación de los $ 212.112.662,48 con el fin invertirlos en la línea del tiempo y de conformidad con el Plan de desarrollo "*Juntos por el desarrollo de Icononzo" 2024 a 2027*, superando los factores internos y externos que no permitieron concretar la inversión del total del saldo acumulado al 31 de Diciembre de 2025.

2. Lo antes sustentado la comisión y el comité de auditoría, lo fundamentan además con el CONCEPTO JURIDICO N° 13002024E2018606 expedido en mayo 27 de 2024, por la oficina de asuntos jurídicos del Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible al interpretar el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por la Ley 2320 de 2023.

"Al realizar la interpretación de las normas se debe buscar su verdadero sentido, por lo que no se puede perder de vista que en el artículo en cuestión se declaran como de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales y de la mano con esto se busca garantizar su protección mediante la adquisición y mantenimiento de estas áreas, protección que ***no podría garantizarse con una simple inclusión de unos dineros en el presupuesto o la individualización de una partida, sino mediante su debida ejecución,*** *este último propósito de la norma es de tal importancia que se refleja incluso en el título que se da al artículo "Adquisición o mantenimiento de áreas de interés para acueductos municipales, distritales y regionales".*

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

Así mismo, esta disposición normativa debe ser analizada de forma integral con el ordenamiento jurídico existentes y es así como la misma Ley 99 de 1993 en su artículo primero define como uno de los principios generales ambientales." N° 4. Las zonas de páramos, subpáramos, los nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos serán objeto de protección especial.", indicando que estas áreas deben gozar de una protección especial.

Estos principios que fueron definidos en la Ley 99 de 1993 y en sí toda la ley buscan materializar y cumplir con aquellos mandatos superiores que fueron definidos en la Constitución Política de Colombia particularmente en materia ambiental, de los que se resalta para el caso que nos ocupa lo dispuesto en los artículos 79, 80 y entre estos el artículo 366 que señalan:

"Artículo 366. El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

"Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación."

*De acuerdo con estas normas, encontramos que ..esa medida se establece como deberes y finalidades del estado, proteger el ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, dentro de las que claramente se encuentran las áreas de importancia estratégica (predios del municipio y de privados) señaladas en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, buscar el bienestar general, el mejoramiento de la calidad de vida de la población y satisfacer sus necesidades dentro de las que se encuentra el acceso al agua potable, **que es el propósito último de la norma objeto de análisis**, proteger estar áreas de interés para acueductos municipales, distritales y regionales, que son los que permiten que tengamos agua.*

De esta forma, en la interpretación del artículo 111 de la Ley 99 de 1993 (decretos reglamentarios y la ley 2320 de 2023) no se puede perder de vista el propósito final de la norma, los deberes y finalidades del estado definidos en la constitución política y los derechos que se encuentran consagrados a favor de la población, que no podrían ser garantizados con la simple inclusión de unos dineros en el presupuesto sin buscar su efectiva ejecución.

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

Por su parte, el Consejo de Estado en sentencia del año 20156 en la que decidió sobre una acción popular en relación con la ejecución del artículo 111 de la Ley 99 de 1993, indicó cuales son los deberes a cargo de las entidades territoriales en cumplimiento de este artículo:

(...) De conformidad con estas disposiciones, resulta claro, a todas luces, que no es potestativa de los departamentos y municipios la decisión sobre la destinación de los recursos para la conservación de las áreas abastecedoras de los acueductos, habida cuenta que perentoriamente la norma exige que destinen no menos del 1% de los ingresos para la adquisición de los predios.

Siendo así, se trata de recursos sobre cuyo monto y destinación no pueden decidir libremente los entes territoriales, habida cuenta que la ley definió la destinación que deben darle al 1% de sus ingresos y el deber de dedicar ese porcentaje a la adquisición de los predios y al mantenimiento de las zonas, esto último a partir de la vigencia de la Ley 1150 de 2007.

(...) Todo cuanto se ha expuesto hasta aquí permite concluir, sin hesitación, que las funciones relativas a la apropiación y ejecución de las inversiones forzosas que la ley pone en cabeza de los entes territoriales, relativas a la adquisición de áreas estratégicas para la conservación de las cuencas hídricas abastecedoras de acueductos, se orientan al cumplimiento de fines que involucran los intereses supremos del Estado, en cuanto orientados a garantizar la oferta eficiente de agua para la satisfacción de necesidades esenciales, determinantes de la calidad de vida y la dignidad del ser humano.

En ese mismo orden, a juicio de la Sala, resulta contrario a la moralidad administrativa que no se dedique el 1% de los ingresos de las entidades territoriales a los fines para los cuales fueron destinados por la ley, que no se ejecuten los apropiados y que los predios adquiridos no sirvan eficazmente a la conservación de las cuencas hídricas que abastecen los acueductos, porque cualquiera de esas actuaciones contraría los fines estatales a los que se sujetan las funciones y deberes de que tratan la disposiciones del artículo 111 de la Ley 99 de 1993."(Modificado por la ley 2320 de agosto del 2023)".

La comisión y el comité de auditoría con fundamento en lo antes expuesto y sustentado, encuentran que es procedente **confirmar el hallazgo administrativo y se elimina la incidencia disciplinaria** en coherencia con el alcance de la auditoría y nivel de cumplimiento de la ley 2023 de 2023 que rige el asunto en cuestión, más cuando el saldo del 1 % ICLD y su destinación obligatoria está directamente relacionado el PDM 2024 a

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

2027 y el cumplimiento del plan de mejoramiento suscrito o que suscriba en los términos de la Resolución 062 de 2026.

4. Valorar y conceptuar sobre el cumplimiento, oportunidad y efectividad e impacto de las acciones establecidas en el plan de mejoramiento suscrito ante la contraloría departamental del Tolima.

Concepto sobre la efectividad del plan de mejoramiento.

De acuerdo con la información rendida en la Cuenta Anual correspondiente a la vigencia 2025 (FORMATO_202601_F136_CDT.FMT) y la revisión de los antecedentes de control fiscal relacionados con la inversión de los recursos del 1 % de los ICLD, se verificó que el Municipio de Icononzo no fue objeto de Auditoría de Cumplimiento Ambiental durante la vigencia 2024; por lo tanto, no presenta acciones de mejoramiento con término de ejecución o seguimiento durante la vigencia 2025. Sin embargo, la entidad cuenta con un Plan de Mejoramiento vigente, cuyas acciones tienen fecha de ejecución y terminación a lo largo de la vigencia 2026 y, por tanto, se encuentran dentro del plazo establecido para su cumplimiento.

En consecuencia, para la vigencia 2025 no se identifican acciones de mejoramiento exigibles que deban ser objeto de evaluación en la presente Actuación Especial de Fiscalización, toda vez que se encuentran dentro del término previsto para su ejecución y su cumplimiento deberá evaluarse una vez se cumplan las fechas establecidas para su terminación.

5. Valoración del control fiscal ambiental interno establecido durante la vigencia 2025, a la inversión con recursos propios del 1 % ICLD.

En cumplimiento del numeral 6 del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, en desarrollo de la Actuación Especial de Fiscalización se evaluaron los riesgos y controles asociados a la gestión e inversión de los recursos propios correspondientes al uno por ciento (1 %) de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD), conforme a los parámetros de la Guía de Auditoría Territorial GAT 4.0, en el marco de las Normas Internacionales ISSAI.

Teniendo en cuenta los resultados obtenidos, el diseño de los controles se calificó como Parcialmente Adecuado, el riesgo combinado como Medio y la efectividad de los controles

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

como Con Deficiencias, Se emite un concepto del Control Fiscal Ambiental Interno **"Con Deficiencias"**, con una calificación consolidada de 1,6**,** como se ilustra a continuación:

CALIDAD DISEÑO DE CONTROL (25%)	RIESGO COMBINADO	VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA
PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	1,6
			CON DEFICIENCIAS

De 1.0 a 1.5	Eficiente
De > 1.5 a < 2.0	Con deficiencias
De 2.0 a 3.0	Ineficiente

HALLAZGO ADMINISTRATIVO NO. 2 Debilidades en el ejercicio de los controles en la gestión para la planeación y destinación de los recursos del 1 % de los ICLD. **(Se Confirma)**

Criterio

- Constitución Política, artículo 268, numeral 6.
- Decreto Ley 403 de 2020.
- Ley 87 de 1993 (Sistema de Control Interno), Art. 8
- Ley 2320 de 2023
- Decreto 0953 de 2013, artículo 12 (destinación obligatoria del 1 % ICLD).
- Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente).
- Guía de Auditoría GAT 4.0 en el marco de las Normas ISSAI

Condición.

En desarrollo de la evaluación del Control Fiscal Interno, el equipo auditor verificó los controles aplicados por la entidad auditada en la planeación, programación, ejecución y seguimiento de los recursos correspondientes al 1 % de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD), así como las actividades de seguimiento y evaluación adelantadas por la Oficina de Control Interno.

En desarrollo de la evaluación del Control Fiscal Interno, el equipo auditor verificó los controles aplicados por la entidad auditada en la planeación, programación, ejecución y seguimiento de los recursos correspondientes al uno por ciento (1 %) de los Ingresos

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

Corrientes de Libre Destinación (ICLD), así como las actividades de seguimiento y evaluación adelantadas por la Oficina de Control Interno. Los resultados obtenidos son:

Tabla 3. Los resultados obtenidos se presentan a continuación:

CALIDAD DISEÑO DE CONTROL (25%)	RIESGO COMBINADO	VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA
INEFICIENTE	ALTO	CON DEFICIENCIAS	2,1 INEFICIENTE

Fuente: Matriz F147-PM-CF-01 Caracterización riesgos y controles

De acuerdo con la evaluación realizada, el diseño de los controles fue calificado como Ineficiente, con un riesgo combinado Alto y una efectividad de los controles Con Deficiencias, obteniéndose una calificación final de 2.1, correspondiente a un Control Fiscal Interno "Ineficiente", toda vez que a la fecha de la presente actuación fiscal persisten saldos acumulados del 1 % de los ICLD pendientes de ejecución.

Dicho resultado se encuentra sustentado en los aspectos identificados durante la presente Actuación Especial de Fiscalización, en la cual se determinaron hallazgos relacionados con la no inversión de la totalidad de los recursos correspondientes al 1 % de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD). Esta situación evidencia debilidades en los mecanismos dispuestos para la planificación, programación, destinación y ejecución de dichos recursos, que no han permitido asegurar de manera suficiente el cumplimiento de la finalidad ambiental prevista en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por la Ley 2320 de 2023, y sus decretos reglamentarios.

En consecuencia, la evaluación integral del Control Fiscal Interno evidencia la necesidad de fortalecer el diseño, la implementación y el seguimiento o monitoreo de los controles asociados a la gestión de los recursos del uno por ciento (1 %) de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD), con el propósito de prevenir la materialización de los riesgos identificados y garantizar el cumplimiento de los objetivos de conservación de las áreas de importancia estratégica para el recurso hídrico.

Causa

Deficiencias en el diseño e implementación de los controles asociados a la planificación, programación, destinación y seguimiento de la inversión de los recursos del uno por

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

ciento (1 %) de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD), así como insuficiente monitoreo a los controles existentes.

Efecto

Incremento del riesgo de incumplimiento de la normativa ambiental aplicable, utilización ineficiente de los recursos públicos destinados a la conservación del recurso hídrico y disminución de la capacidad del Sistema de Control Fiscal Interno para prevenir y detectar oportunamente desviaciones en la gestión de los recursos del uno por ciento (1 %) de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD).

RESPUESTA DE CONTROVERSIA A LA OBSERVACION DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA N°.02 Debilidades en el ejercicio de los controles en la gestión para la planeación y destinación de los recursos del 1 % de los ICLD.
La Administración Municipal se permite exponer las siguientes situaciones, que constituyen causas ajenas a su voluntad y gestión, y que explican la demora en la ejecución total de recursos del 1 % (ICLD):

a) Situación jurídica de los predios de interés ambiental.

La mayoría de los predios identificados como de interés ambiental para su adquisición y/o destinación de los recursos correspondientes al 1 % de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación – ICLD en el municipio de Icononzo se encuentran actualmente desactualizados en su situación jurídica y algunos en proceso de juicio de sucesión, debido al fallecimiento de sus propietarios registrales. Esta circunstancia ha impedido que dichos predios cuenten con una tradición jurídica plenamente saneada y con titulares debidamente identificados y habilitados para transferir el derecho de dominio, situación que constituye una circunstancia jurídica objetiva, ajena a la voluntad de la Administración Municipal, y que ha retrasado significativamente la materialización de los procesos de adquisición.

En relación con lo anterior, el Decreto 953 de 2013, en sus artículos 4°, 5° y 6°, establece las condiciones y procedimientos que deben observar las entidades territoriales para la identificación, delimitación, priorización y adquisición de los predios destinados a la conservación de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos. En particular, el procedimiento de adquisición debe adelantarse conforme a las disposiciones legales aplicables, garantizando previamente las condiciones jurídicas

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

necesarias para que la operación pueda efectuarse de manera válida y segura para el patrimonio público.

En consecuencia, la Administración Municipal no puede proceder de manera automática al desembolso de los recursos destinados a la adquisición de estos inmuebles, sin verificar previamente la situación jurídica de los mismos, la existencia de los titulares con capacidad para disponer del derecho de dominio y la viabilidad de perfeccionar legalmente la transferencia a favor del Municipio. Actuar de manera contraria, implicaría exponer los recursos públicos a un riesgo jurídico y patrimonial.

Debe resaltarse que esta circunstancia no obedeció a una falta de gestión de la Administración, sino a una situación jurídica preexistente en los predios la cual en su gran mayoría quienes figuran como propietarios en los documentos legales son personas que han fallecido y los herederos de estas propiedades no han adelantados el trámite de sucesión para actualizar la situación jurídica de los mismos, cuya definición depende de actuaciones y decisiones que exceden la competencia y voluntad directa de la entidad territorial. Por ello, la imposibilidad temporal de culminar determinadas adquisiciones no puede ser equiparada por sí sola a una ausencia de gestión administrativa, especialmente cuando la Administración adelantó las actuaciones necesarias para verificar la viabilidad jurídica de los predios.

Adicionalmente, resulta relevante señalar que el artículo 13 del Decreto 953 de 2013 reconoce como gastos directamente asociados a la adquisición de los predios, entre otros, los correspondientes a estudios de títulos, levantamientos topográficos, avalúos comerciales, gastos notariales y gastos de registro, siempre que se encuentren directamente relacionados con el proceso de adquisición.

En este sentido, dentro de la actuación fiscal se identifica un valor de $1.507.500 correspondiente a gastos asociados a la compra de predios. Dicho valor deberá ser analizado a la luz de los respectivos soportes documentales, toda vez que, de corresponder a gastos notariales, registrales, estudios de títulos, avalúos u otras actuaciones directamente vinculadas con el proceso de adquisición, se trataría de erogaciones expresamente contempladas dentro de los gastos asociados al proceso de adquisición conforme al artículo 13 del Decreto 953 de 2013.

Con fundamento en lo anterior, se solicita respetuosamente que la Contraloría Departamental del Tolima individualice y valore los $1.507.500 identificados en la actuación fiscal, confrontándolos con las respectivas facturas, cuentas de cobro,

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

comprobantes de egreso, documentos notariales, recibos de registro y demás soportes que se aportan con el presente escrito, con el propósito de establecer su naturaleza, finalidad, fecha de causación y relación directa con las actuaciones adelantadas para la adquisición de los predios de interés ambiental.

En consecuencia, lo que se pretende poner de presente a la Contraloría Departamental del Tolima es que la no materialización de la adquisición de determinados predios durante la vigencia auditada no obedeció a una decisión discrecional de la Administración Municipal de no ejecutar los recursos, ni a una falta de interés o gestión frente a la destinación ambiental de los mismos. Por el contrario, la Administración identificó predios de interés ambiental y adelantó las actuaciones necesarias para evaluar su viabilidad; sin embargo, se encontró con una situación jurídica preexistente consistente en el fallecimiento de los propietarios registrales y la consecuente apertura o trámite de los respectivos procesos sucesorales.

Por tanto, se solicita que estas circunstancias sean valoradas integralmente dentro del análisis de la observación, diferenciando una eventual falta de gestión de una imposibilidad jurídica temporal derivado de procesos sucesorales y de situaciones de titularidad que no se encontraban bajo el control directo de la Administración Municipal.

c) Acciones de gestión ambiental adicionales.

De manera complementaria, y aun cuando estas actuaciones no representan por sí mismas la ejecución directa de los recursos correspondientes al 1 % de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación – ICLD, resulta pertinente poner de presente que el Municipio de Icononzo sí ha venido adelantando acciones concretas de conservación, recuperación y protección ambiental, orientadas a contribuir al cumplimiento de la finalidad ambiental y de protección del recurso hídrico.

En particular, durante la vigencia objeto de auditoría, la Administración Municipal adelantó una jornada de siembra y recuperación ambiental en el predio denominado "Monserrate", inmueble de propiedad del Municipio de Icononzo, mediante una acción articulada con la gobernación del Tolima, Ejercito Nacional, Fuerza Aérea Colombiana, en desarrollo de actividades encaminadas a fortalecer la cobertura vegetal y contribuir a la protección y recuperación ambiental del predio.

En el marco de esta actividad fueron sembrados aproximadamente ochocientos (800) árboles, constituyéndose en una acción material y verificable de recuperación y

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

conservación ambiental desarrollada directamente sobre un predio de propiedad municipal. Esta actuación resulta relevante dentro del contexto de la presente actuación fiscal, en la medida en que evidencia que la Administración Municipal no ha permanecido inactiva frente a sus responsabilidades ambientales, sino que ha desarrollado acciones concretas dirigidas a la conservación de los recursos naturales, la recuperación de cobertura vegetal y la protección de áreas de interés ambiental del municipio.

Por lo anterior, se solicita respetuosamente al ente de control desestimar las observaciones administrativas No. 1 y No. 2. Se requiere que esta actuación sea valorada dentro del análisis integral de la gestión ambiental adelantada por el Municipio durante la vigencia 2025, no como una sustitución de la obligación legal del 1% de los ICLD, sino como la evidencia material, idónea y verificable del cumplimiento de los fines constitucionales y legales de la inversión ambiental por parte de esta Administración.

Contrario a lo señalado por el equipo auditor, el Municipio desplegó una gestión activa, coordinada y orientada a resultados. Muestra de ello fue la jornada de reforestación en el predio de conservación 'Monserrate' (, donde se consolidó la siembra de ochocientos (800) árboles. Este resultado se logró mediante una. gestión interinstitucional efectiva y articulada con la Gobernación del Tolima, el Ejército Nacional y la Fuerza Aérea Colombiana, optimizando el uso de los recursos públicos en favor de la protección del entorno natural.

Anexos: 1. Comprobantes compra de predio 2. Comprobante de pago Notariales del predio adquirido. 3. Registro fotográfico – jornada de siembra y recuperación ambiental – vigencia 2025.

CONCLUSIÓN DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA A LA CONTROVERSIA SOBRE LA OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA N°.2 Debilidades en el ejercicio de los controles en la gestión para la planeación y destinación de los recursos del 1 % de los ICLD.

La Administración Municipal de Icononzo solicita eliminar la observación, argumentando que *la adquisición de predios de interés ambiental se ha visto limitada por dificultades jurídicas relacionadas con el fallecimiento de sus propietarios registrales y la existencia de procesos sucesorales pendientes*, y señala gastos asociados a la adquisición de predios y la realización de una jornada de recuperación ambiental en el predio municipal "Monserrate".

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

En la valoración definitiva, el control relacionado con la verificación de la incorporación, programación, individualización y destinación de los recursos del 1 % de los ICLD en el presupuesto y demás instrumentos de planeación municipal se califica como Adecuado, con diseño Eficiente, riesgo combinado Bajo y efectividad Eficiente, sin hallazgos asociados y se ajusta el fundamento de la observación.

Sin embargo, se mantienen las debilidades en el seguimiento a la programación y ejecución de los recursos, las dificultades jurídicas expuestas no demuestran suficientemente que se haya realizado una verificación periódica de los recursos disponibles, de las actividades y proyectos programados y de los saldos pendientes de ejecutar, ni que se hayan adoptado oportunamente medidas frente a las dificultades identificadas.

En cuanto a los $1.507.500 correspondientes a gastos asociados a la compra de predios, estos gastos pueden acreditar actuaciones adelantadas por la Administración, pero no demuestran, por sí solos, que se haya efectuado un seguimiento oportuno al conjunto de los recursos objeto de evaluación; respecto de la jornada de siembra de aproximadamente ochocientos (800) árboles en el predio "Monserrate", se reconoce su importancia dentro de la gestión ambiental reportada por el municipio, no obstante, la propia entidad manifiesta que esta actividad no representa por sí misma ejecución directa de los recursos del 1 % de los ICLD, con esto, no se desvirtúa las deficiencias identificadas en el seguimiento a la programación y ejecución de dichos recursos, máxime cuando persiste el saldo de recursos sin ejecutar.

La evaluación consolidada presenta los siguientes resultados:

CALIDAD DISEÑO DE CONTROL (25%)	RIESGO COMBINADO	VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA
PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	1,6
			CON DEFICIENCIAS

Fuente: Matriz F147-PM-CF-01 Caracterización riesgos y controles

En consecuencia, si bien el análisis de los argumentos y soportes presentados permitió ajustar la valoración de los controles, persisten debilidades relacionadas con el seguimiento a la programación y ejecución de los recursos del 1 % de los ICLD, por lo anterior, los argumentos presentados no desvirtúan la situación observada, razón por la cual **se confirma la Observación Administrativa N.° 2** y se configura como Hallazgo Administrativo N.° 2.

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

6. RESUMEN DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Tabla N°4. HALLAZGO DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN A L0S RECURSOS DEL 1% DE LOS ICLD EL MPIO DE ICONONZO. V-2025 / PVCF-2026

No.	Incidencia de los Hallazgos							
	Administrativo	Beneficio Auditoria	Sancionatorio	Fiscal	Valor	Disciplinario	Penal	Pág.
1	X							4
2	X							15
Total	**2**							

Como resultado del proceso auditor, y con el fin de programar la fase de seguimiento, el sujeto de control deberá elaborar un Plan de Mejoramiento que consigne las acciones preventivas o correctivas que a juicio de la administración, permiten subsanar las deficiencias identificadas que dieron origen a los Hallazgos que se comunican en el presente informe. De conformidad con lo previsto en las Resoluciones 062 de 2026, la entidad cuenta con Diez (10) días hábiles improrrogables, contados a partir del día siguiente al recibo de este informe, para remitir el plan de mejoramiento en el formato que para tal efecto se envía adjunto, a los correos institucionales: ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co

El Plan de Mejoramiento deberá incluir acciones para todos los Hallazgos formulados sin perjuicio de la incidencia que se les haya otorgado. Así mismo una vez registrado, la entidad deberá presentar los informes de avance de su ejecución, el último día hábil de los meses de febrero y julio de cada año, hasta la total terminación de las acciones programadas.

YESICA LOZANO NORIEGA
Contralora Departamental del Tolima

MARÍA DEL ROCIÓ OSPINA SÁNCHEZ
Directora de Control Fiscal y Medio Ambiente

Proyecto: Líder de auditoría / Aprobó: CTDA (Comité Técnico de Auditoría)

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.